



MEMORANDO

20232100008113 - GF
Bogotá, 13-04-2023 11:59

Para: **MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA**, Secretario General
De: **CARLOS ANDRES HIGUERA VELEZ**, Coordinador Grupo Interno de Gestión Administrativa, Financiera y Documental

Asunto: Solicitud autorización contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros

Respetuosamente solicito autorización para iniciar el proceso de contratación de prestación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el cual se adelantará por Acuerdo Marco de Precios, para lo cual, se anexan los documentos requeridos.

Cordialmente,

Firmado Electronicamente por: CARLOS ANDRES HIGUERA VELEZ No. Radicado: 20232100008113 Dependencia: GRUPO INTERNO DE GESTION FINANCIERA - Jefe

Preparó: Angela González





Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHamgonzal

ANGELA MARIA GONZALEZ ARBOLEDA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 12-10-00

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA
DEL ESTADO

Fecha y Hora Sistema: 2/02/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6723	Fecha Registro:	2023-02-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	12-10-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	1.047.228.774,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	1.047.228.774,00	Saldo x Comprometer:	1.047.228.774,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	6723	Fecha Registro:	2023-02-02	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
12-10-00 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DE LA NACIÓN	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Nación	10	CSF						
Total:						1.047.228.774,00	0,00	1.047.228.774,00	1.047.228.774,00	0,00

Objeto:	Prestación de servicios de transporte público terrestre automotor especial a todo costo para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
---------	---

Firma Responsable

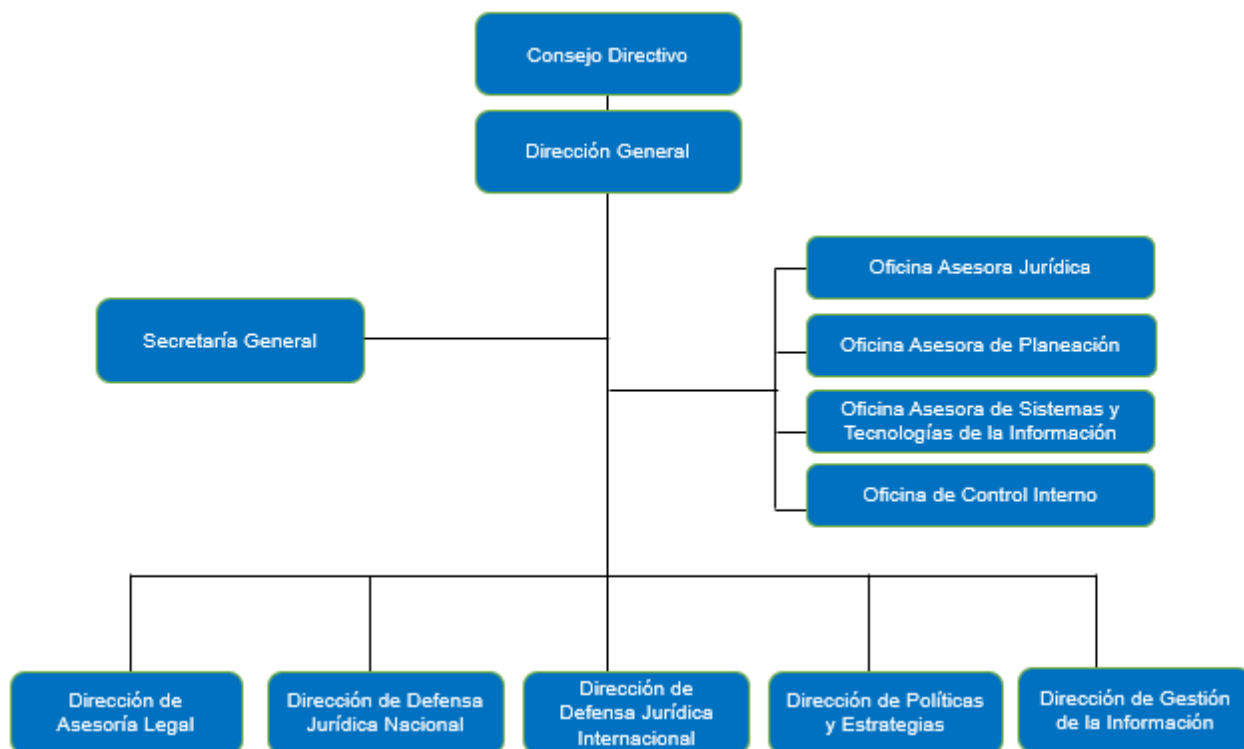


ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDOS MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Artículo 2º del Decreto 1244 de 2021¹, por el cual se modifica el artículo 8º del Decreto Ley 4085 de 2011², la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se presenta en el siguiente gráfico:



La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para el desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de las funciones institucionales inherentes al objeto legal y naturaleza jurídica, necesita hacer uso de vehículos de transporte de servicio público especial que le permitan el ejercicio efectivo de sus funciones.

En atención a que la Agencia no cuenta con vehículos propios, tiene la necesidad de contratar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, de conformidad con la normatividad vigente en dicha materia.

Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.6.6. del Decreto 1068 de 2015³, respecto a la asignación de vehículos donde se establece:

¹ “ Por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”

² “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”

³ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”



ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDOS MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

“Asignación de vehículos. Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores:

Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades (...)”

Igualmente, el artículo 2.8.4.6.7 del Decreto 1068 de 2015 señala que los órganos, organismos, entes y entidades señaladas en el artículo 2.8.4.6.6. se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transporte, su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo 2.8.4.6.6.

Conforme a lo anterior, la Entidad no posee vehículos propios y, por tanto, no se cuenta con un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa para atender las necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano o para el uso habitual y permanente de los funcionarios que conforme al artículo 2.8.4.6.6. del Decreto 1068 de 2015, se les puede realizar la asignación de vehículos.

Teniendo en cuenta las actividades diarias que debe cumplir el Director (a) General, los directores de las diferentes dependencias de la Entidad y el Secretario General acorde a la naturaleza de las funciones descritas en el Decreto 4085 de 2011 modificado por el Decreto 1244 de 2021, se hace necesario contar con vehículos que permitan el cumplimiento de sus actividades.

Así mismo, el numeral 2.3 (VEHÍCULOS) de la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, indica: *“Cuando sea estrictamente necesario, para cumplir con la misionalidad, adquirir o arrendar vehículos para el servicio de los funcionarios de las entidades públicas, se avanzará en la transición energética en todos los casos en que sea posible, reemplazando los vehículos que funcionen con combustibles fósiles por vehículos eléctricos”.*

De acuerdo a ello, con el fin de suplir las necesidades propias para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección General, Dirección de Defensa Jurídica Nacional, Dirección de Defensa Jurídica Internacional, Dirección de Políticas y Estrategias, Dirección de Gestión de Información, Dirección de Asesoría Legal y la Secretaría



ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDOS MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

General, se requiere realizar la contratación del servicio de transporte especial terrestre, con el uso de siete (7) vehículos híbridos que suplan las necesidades en materia de transporte de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO

Prestar el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El proveedor deberá prestar los servicios en las condiciones y conforme lo establece el Acuerdo Marco de Precios para el servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023.

Todos los servicios e insumos deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la ficha técnica del Acuerdo Marco.

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra clasificado según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, de la siguiente manera:

Código del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas				
CLASIFICADOR	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Código UNSPSC 78111800	[F] Servicios	78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11 - Transporte de pasajeros	18- Transporte de pasajeros por carretera

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Tal como se establece en el Catálogo y el simulador de compra del Acuerdo Marco de Precios para el servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023, el servicio a contratar es el siguiente:

Modalidad	Vehículos con motor eléctrico o híbrido
Segmento	Empresarial
Nivel de servicio	2
Vehículo	Campero/camioneta
Cantidad de vehículos	7
Unidad	Mes zona urbana



ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDOS MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

Las obligaciones generales y las obligaciones específicas de los proveedores son las que se especifican en la cláusula 6 del Acuerdo marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023, cuya vigencia inició el 3 de abril de 2023 y va hasta el 2 de abril de 2025.

4.2 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

Las obligaciones de la entidad compradora son aquellas previstas en la cláusula 5 del Acuerdo marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, CCE-144-2023, cuya vigencia inició el 3 de abril de 2023 y va hasta el 2 de abril de 2025.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

MODALIDAD	SELECCIONAR
Licitación Pública	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Acuerdo Marco CCE	X

6. JUSTIFICACIÓN

De conformidad a lo expuesto en la necesidad del presente estudio previo, se requiere el servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros con el fin de seguir cumpliendo con la misión de la Entidad, por ello, una vez explorados los acuerdos marcos de precios, se encontró que el Acuerdo Marco de Precios para el servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros, CCE-144-2023, cumple a satisfacción con lo requerido.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 4170 de 2011 el Gobierno Nacional creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que tiene como una de sus funciones, la de diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marcos de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7. “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”, del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, (Modificado por el artículo 1º del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021), establece:

“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de



ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDOS MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- (...).”

Según el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del precitado decreto, define:

“Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación **está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.**

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.” (Negrita fuera de texto).

Por lo anterior, se verificó la existencia de acuerdo marco de precios vigente con el que se pueda contratar el servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros y satisfacer la necesidad identificada, encontrando que en la actualidad CCE cuenta con el AMP de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros, CCE-144-2023, cuyo objeto es el de establecer: (a) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) Las condiciones bajo las cuales las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; c) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores.

8. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y JUSTIFICACIÓN

Según lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, y las especificaciones técnicas, se evidencia que cumple con las necesidades de la Entidad y las condiciones del servicio requerido.

Colombia Compra Eficiente ha adelantado el proceso de licitación CCENEG-068-01-2022 para el AMP mencionado, en el que se realizó el análisis de oferta de los servicios del acuerdo, estableciendo los precios y las características de los mismos en el Catálogo y el simulador para estructurar la compra (anexo), con base en lo anterior, se ha cubierto el análisis de la oferta. Se adjunta archivo con el simulador de los servicios requeridos por la Agencia.

El proceso de selección se realizará a través de la plataforma de Tienda Virtual del Estado Colombiano, de Colombia Compra Eficiente.



ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDOS MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

9. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para contratar el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros requerido para la Agencia es hasta por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.622.582.500)** de acuerdo con el valor obtenido en el simulador en línea de la TVEC a través del Acuerdo Marco de Precios, contemplando un tiempo total para ejecutar de veintidós (22) meses, discriminados de la siguiente manera:

AÑO	NÚMERO DE MESES	VALOR ANUAL	RESPALDO PRESUPUESTAL
2023	8	\$ 1.039.450.706	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6723 del 2 de febrero 2023
2024	12	\$ 1.347.155.122	Autorización de vigencia Futura No. 1823 del 24 de febrero de 2023
2025	2	\$ 235.976.672	
TOTAL	22	\$ 2.622.582.500	

En todo caso, el valor final de la Orden de Compra será el que resulte del evento de cotización que se genere en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

10. FORMA DE PAGO

La forma de pago se efectuará de acuerdo con lo establecido en el CCE-144-2023 del Acuerdo Marco de Precios, Servicios de “Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II”. Es decir, las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación y una vez aprobadas, deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, conforme con los requisitos indicados en el AMP.

Las facturas deberán acompañarse de los respectivos soportes que den cuenta de los servicios prestados (planillas de recorrido, recibos de peajes y/o informes que se requieran), en cumplimiento de las obligaciones específicas de acuerdo con el objeto contractual. Adicionalmente, se deberán remitir los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.

11. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

El contrato se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Agencia colocará la orden de compra al proveedor que haya ofrecido el menor precio en su cotización por el total de los servicios cotizados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDOS MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Previamente la Agencia adelantará el análisis de precios artificialmente bajos para garantizar el cumplimiento de las condiciones de evaluación y selección.

13. ANÁLISIS DEL RIESGO, FORMA DE MITIGARLO Y EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Agencia acoge los documentos que formaron parte integral del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-144-2023 para el servicio de “Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II”, definidos en el proceso de licitación No. CCENEG-068-01-2022.

Las garantías específicas serán aquellas previstas en la cláusula 14.2 “Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras”, del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

14. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Para la vigencia 2023, se contempló que la contratación contribuye con el objetivo estratégico de: “Fortalecer la cultura organizacional y la optimización de procesos, áreas y herramientas bajo el enfoque de gestión por resultados”.

15. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

15.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es una orden de compra derivada de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo, derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios por Colombia Compra Eficiente.

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.9. ‘Utilización del Acuerdo Marco de Precios’, del Decreto 1082 de 2015, define:

“Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede **colocar la orden**



ESTUDIOS PREVIOS – ACUERDOS MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.” Negrita fuera de texto.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN

La orden de compra tendrá vigencia desde el veintiocho (28) de abril de 2023 hasta el veintisiete (27) de febrero de 2025, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas por el AMP No. CCE-144-2023.

17. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AGENCIA estará a cargo del profesional que designe la Secretaría General mediante documento emitido.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y Ley 2094 de 2021, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia y las demás normas establecidas sobre la materia.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán principalmente en la ciudad de Bogotá D.C.